Arauca, 9 de noviembre de 2026.

Señora
NATALI JOSE VEGAS OLIVO.
Dirección: En carretera nacional Cagua- villa de cura
Correo electrónico: olivonatali@gmail.com
Celular: 04144947471
Ciudad: Aragua, (Venezuela),

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por aviso el contenido de Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos. Nº 20267100008785 de 9 de noviembre de 2026. emitido por el coordinador interdisciplinario misional de la regional Orinoquia, se anexa copia íntegra en 2 folios.

Contra el referido acto administrativo no proceden los recursos de reposición ni el de apelación, por ser un acto de trámite.

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Pamela Guanare

Funcionario Sustanciador Regional Orinoquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267100008785 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

Expediente No 20237105401000662E

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

EL COORDINADOR DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA, ADSCRITO A LA REGIONAL ORINOQUÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 4062 de 2011, los Decretos 1067 del 26 de mayo de 2015 y 1743 del 31 de agosto de 2015, y las Resoluciones No. 3268 del 15 de julio de 2026 y No. 0731 del 17 de febrero de 2026, procede a decretar el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos ciudadana venezolana **NATALI JOSE VEGAS OLIVO identificada con pasaporte 164356331 e historial extranjero 7885764**, domiciliado en carretera nacional Cagua- villa de cura , de la ciudad de Aragua, (Venezuela), celular número 04144947471, y correo electrónico olivonatali@gmail.com, por la presunta infracción de las normas migratorias contenidas en el artículo 2.2.1.11.5.6 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 61 del Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015.

H E C H O S

Que mediante Auto N° 20267100007275 del 9 de septiembre de 2026, este Despacho decretó la práctica de pruebas dentro del presente trámite administrativo sancionatorio, fijando para ello un término de treinta (30) días hábiles.

La etapa probatoria anteriormente descrita feneció el día 26 de octubre de 2026, sin que la parte investigada elevara solicitud de prórroga, ni existan a la fecha actuaciones probatorias pendientes de practicar o recaudar por parte de esta Coordinación.

Conforme con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), una vez vencido el periodo probatorio y antes de dictar decisión de fondo, el Despacho debe dar traslado a los interesados por el término de diez (10) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto esta;

O R D E N A

ARTICULO 1°: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTICULO 2°: DAR TRASLADO por el término perentorio de diez (10) días hábiles a la parte investigada, con el fin de que, si lo considera pertinente, presente de manera escrita sus alegatos de conclusión.

PARÁGRAFO: Para los efectos pertinentes, se informa que el expediente de la referencia permanecerá a disposición de la parte investigada en el grupo interdisciplinario misional de la Regional Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ERASMO ORJUELA CARO
Coordinador Interdisciplinario Misional
Regional Orinoquia
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó**:** Pamela Andrea Guanare Garcia / Profesional de Migración - UAEMC
Revisó: Jose Erasmo Orjuela Caro / Coordinador Interdisciplinario Misional- UAEMC